

DECRETO N°023/19  
Ad-Referéndum del HCD

Ceres, 30 de diciembre de 2019

Visto:

La urgencia en materia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Ceres, habiendo enviado el proyecto de ordenanza para el correspondiente tratamiento en el Concejo, no encontrando el mismo aprobación con la celeridad que merecía.

Considerando:

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019, se efectuó el traspaso de autoridades labrándose la correspondiente acta.

Que, posteriormente, la INTENDENTE y sus secretarios toman conocimiento del desequilibrio financiero, déficits de ejecución presupuestaria y en el ámbito de obras públicas, irregularidades en la administración municipal en general.

Que en la misma fecha, en uso de sus facultades la INTENDENTE decretó la reconducción del presupuesto 2019 para el ejercicio del año 2020.

Que surge del análisis de la Secretaría General, Hacienda y Finanzas, del cuadro del balance al 30 de noviembre de 2019 un saldo de deuda de \$ 49.216.277,66.

Que de la cuenta corriente de proveedores surge una deuda flotante de \$5.238.361,61; A lo que debe añadirse 416 cheques, de los cuales la mitad fueron emitidos los últimos 30 días por \$ 19.049.039,13 librados por la anterior gestión para su cobro hasta la fecha octubre de 2020.

Que se recibieron notificaciones desde el comienzo de la presente gestión por acciones judiciales y/o acuerdos y/o convenios no informados por la gestión saliente por un monto que supera los \$5.000.000,00.

Que se adeudan 57 rendiciones al gobierno nacional y provincial, algunas judicializadas y otras en proceso de judicialización, por más de \$5.500.000,00.

Que hubo un otorgamiento discrecional de categorías a empleados y pase a planta de personal contratado sin cumplir con los procesos previstos en la Ley 9286/83, los concursos respectivos y las vacantes según partida presupuestaria.

Que según la Secretaría General Hacienda y Finanzas la Municipalidad adeuda gastos en personal por un monto aproximado de \$ 300.000,00, a lo que deben añadirse horas extras no liquidadas a la fecha de corte.

Que el porcentaje de gastos en personal sobre el presupuesto anual para el año 2019 supera el 92% de los ingresos coparticipables percibidos del municipio.

Que la administración anterior ha mal utilizado los fondos afectados más importantes, como son el Educativo y de Obras Menores para afrontar gastos corrientes.

Que esta situación expone al nuevo gobierno a diversas vulnerabilidades financieras ante la incertidumbre por los compromisos asumidos anteriormente.

Que resulta necesario adoptar medidas, dentro de la competencia municipal, tendiente a preservar el “funcionamiento sostenible del municipio”, garantizando la regular prestación de los servicios públicos que satisfagan las necesidades esenciales de los vecinos de Ceres.

Que el art. 41 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756 faculta a la INTENDENTE al cumplimiento de todo lo relativo al régimen municipal.

**POR ELLO:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CERES EN USO DE LAS FACULTADES EMERGENTES DE LA LEY N°2756

:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de la Ciudad de Ceres, la cual tendrá vigencia por el término de 120 días, a contar desde la publicación de la Presente con los alcances, limitaciones y características establecidas en el presente Decreto, siendo sus objetivos principales;

- 1) La contención del gasto público,
- 2) Mejorar el flujo de aportes al Municipio por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal,
- 3) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios,
- 4) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma,
- 5) Utilizar, temporariamente, todo fondo asignado previamente a otros fines para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica-financiera;
- 6) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Los términos del presente Decreto se aplicarán a toda actuación administrativa que se dicte siempre que se haga referencia expresa a la emergencia que se declara.

**ARTÍCULO 3º:** Los empleados de la Planta Permanente no serán afectados en sus derechos y obligaciones conforme a las leyes provinciales N° 9.256, N° 9.286, N° 9.290 y demás prerrogativas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entre ellas:

a) No se realizarán horas extras; en caso contrario, deberán ser aprobadas por la Intendente Municipal, con conocimiento de las áreas competentes.

b) Se revisarán las funciones concretas de todo el Personal Municipal y su correlación con los distintos conceptos de ingresos y haberes.

c) Los aumentos salariales futuros a la promulgación del presente y establecidos en acuerdos paritarios serán incorporados o aplicados sobre el básico vigente, y conforme se establezca en cada acuerdo, sin perjuicio de considerar en cada caso la situación económica y financiera del Municipio;

d) Que el ingreso a plantas permanente y transitoria de nuevos agentes, quedará en suspenso durante el término de la emergencia.

**ARTÍCULO 4º:** FACÚLTESE a la Secretaría General, Hacienda y Finanzas a suspender durante la emergencia, en forma total o parcial, el derecho a percibir todo tipo de bonificaciones, adicionales o compensaciones. Quedan excluidos de esta disposición la bonificación por antigüedad.

**ARTÍCULO 5º:** FÍJESE el sueldo de la Sra. INTENDENTE y sus secretarios con una reducción del 25% de lo que establece la escala MUNICIPAL, durante el periodo de vigencia del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de la regularidad de los contratos referidos a compras en general y/o intercambio de bienes, servicios y suministros; como así también, de los acuerdos convencionales, permisos y concesiones celebrados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, y que se encuentran en curso de ejecución.

Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Letrado.

**ARTÍCULO 7°:** AUTORÍZASE a la Secretaría General, Hacienda y Finanzas a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos.

**ARTÍCULO 8°:** FACÚLTASE a la Secretaría General, Hacienda y Finanzas a solicitar la verificación de deudas de cualquier persona física o jurídica que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del diez de diciembre del año en curso, y que no haya sido devengada a esa fecha, por dicha Secretaría, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, y en cualquier caso que el departamento ejecutivo lo crea conveniente. Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al diez de diciembre del año en curso.

**ARTÍCULO 9°:** ORDÉNASE a las Secretarías competentes disponer la reorganización de las estructuras administrativas municipales, pudiendo para ello modificar, fusionar y suprimir dichas estructuras, cargos, reasignar cargos y funciones como también reubicar al personal.

**ARTÍCULO 10°:** Dentro del plazo de treinta (30) días desde la publicación de la presente, la Secretaría General, Hacienda y Finanzas confeccionará una lista de los agentes en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio e iniciará los trámites correspondientes. Dicha Secretaría podrá excluir de esta disposición a aquellos agentes que por su experiencia y cualidades personales sean considerados estratégicos y por ello conveniente su permanencia dentro de los planteles de la Administración.

**ARTÍCULO 11°:** Se suspenderá total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se hayan logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 12°:** SUSPÉNDESE por el término de la vigencia del presente decreto, toda otra disposición municipal que se oponga al mismo.

**ARTÍCULO 13°:** El Departamento Ejecutivo, por nuevo decreto podrá prorrogar total o parcialmente la presente por 120 días más.

**ARTÍCULO 14°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario General, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 15°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.